

RESOLUCIÓN N° **2787** /2021

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA

06 DIC. 2021
VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 35127, de fecha 18 de noviembre del 2021; Informe del Departamento de Inspección General de fecha 19 de noviembre del 2021; Certificado de Recepción Final N° 142, de fecha 03 de septiembre 1996, emitida por la Municipalidad de Recoleta; Ordenanza N° 68, de fecha 06 de junio del 2019, sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias para la comuna de Recoleta; Decreto Exento N° 2036, de fecha 26 de noviembre del 2021, que extiende designación en Comisión de Servicios y Delega de Facultades de Don Juan Mauricio Veliz Silva, Manteniendo Orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo estipulado en el **Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**, lo establecido en el artículo 26 del inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta el 30 de abril del 2022, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : DOMINICA N° 328 (3er PISO)
NOMBRE : FRANCISCO JAVIER GIACAMAN HASBUN CONFECCION Y BORDADOS EIRL
RUT : 76.238.721-2
GIRO : VENTA DE ARTICULOS DE PERFUMERIA E HIGIENE
ROL S.I.I. : 671-021
UNIDAD VECINAL : 34

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.**

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que **FRANCISCO JAVIER GIACAMAN HASBUN CONFECCION Y BORDADOS EIRL**, Rut **76.238.721-2**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; así mismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el periodo comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, **Departamento de Inspección DOM**, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, copia a O.C.M. SII, una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



l. Espinoza
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARÍA MUNICIPAL

LESM/JVS/GLC/DVM/dgl

20.11.2021



JUAN VELIZ SILVA
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE